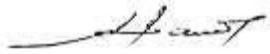




RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00201-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que el demandado AK DRILLING INTERNACIONAL S.A.S. respectivamente, tenga en las entidades financieras BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS. Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades.

Limítese el embargo a la suma de \$55.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1123. Barrancabermeja, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.